JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Gloria López
Demandado: Gustavo A. González
Radicado 170014003007-2020-00620-00

Como quiera que la medida cautelar decretada se encuentra materializada, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago al demandado GUSTAVO A. GONZÁLEZ.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,

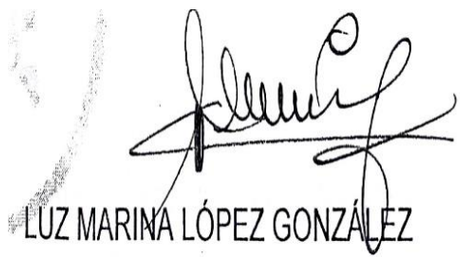

Notificación en Estado Nro. 0011
Fecha: febrero 2 de 2021
Secretaria _____

mbg